

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019

5. APROBACIÓN, FINALIZADO EL PERÍODO CONSULTA PÚBLICA, DE LOS DOCUMENTOS INICIALES: PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN (EGD) Y FÓRMULAS DE CONSULTA, CORRESPONDIENTES AL TERCER CICLO (2021 – 2027) DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE.

1. La DIRECTIVA 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, Directiva Marco del Agua o DMA) establece en su art. 13 la obligatoriedad de disponer de un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica.

El PHT elaborado conforme a la DMA se concibe como un documento dinámico, sujeto a revisión cada seis años con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica. Cada uno de los períodos de seis años que configura la DMA se denominan Ciclos de Planificación (1º Ciclo: 2009 – 2015; 2º Ciclo: 2015 – 2021 y 3º Ciclo: 2021 – 2027).

2. El **Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al Primer Ciclo (2009 – 2015)** fue aprobado definitivamente mediante Decreto 49/2015, de 9 de abril, constando publicada su Normativa en el BOC nº 85, de 6 de mayo de 2015.

3. El **Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al Segundo Ciclo (2015 – 2021)** resultó aprobado mediante Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (BOC nº 250, de 27 de diciembre de 2018 y BOC nº 6, de 10 de enero de 2019, donde fue publicada corrección de errores).

4. De conformidad con la Disposiciones Adicionales XI y XII del Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio, el organismo de cuenca o administración hidráulica competente publicarán y pondrán a disposición del público los siguientes documentos, en los siguientes plazos:

- En julio de 2018 (*tres años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan*), un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso;
- En julio de 2019 (*dos años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan*), un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.
- En julio de 2020 (*un año antes de iniciar el procedimiento*), los ejemplares del plan hidrológico de cuenca.

Cada uno de estos documentos se someterá a consulta pública por un plazo mínimo de seis meses.

5. Siguiendo el calendario anterior, esta Junta General, en sesión celebrada el 6 de junio de 2018, tomó en consideración el documento denominado **PROGRAMA**,

Código Seguro De Verificación	ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	29/04/2019 09:28:53
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==		



CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA, y acordó su sometimiento a consulta pública durante un plazo de seis meses.

Este documento viene definido en el art. 41.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en los términos siguientes:

“Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico de cuenca, se preparará un programa de trabajos que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente.

Dicho estudio general incorporará, en los términos que se establezca reglamentariamente, una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas, y un análisis económico del uso del agua”.

El desarrollo reglamentario al que se refiere el segundo párrafo del art. 41.5 TRLAE se encuentra en los arts. 71 y siguientes del Real Decreto 907/2007, que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

6. El período de consulta pública de los **DOCUMENTOS INICIALES: Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación (Egd) y Fórmulas de Consulta** fue iniciado mediante la inserción de anuncio en el BOC nº 136, de 16 de julio de 2018. Además, se insertaron anuncios en el Tablón de Edictos del CIATF y en los periódicos El Día, La Opinión de Tenerife y el Diario de Avisos, el día 23 de julio de 2018.

Durante este período se presentaron las sugerencias y aportaciones siguientes:

Cód.	Fecha	Vía de entrada	Remitente
PHT3-DI-1	16-01-2019	Registro de Entrada núm. 188	D. Abel Herrera Garcia
PHT3-DI-2	16-01-2019	Registro de Entrada núm. 189	ASOCIACIÓN PLATAFORMA LOS SILOS-ISLA BAJA
PHT3-DI-3	17/01/2019	Registro de Entrada núm. 195	Dña. María Fátima Campos García
PHT3-DI-4	17/01/2019	Registro de Entrada núm. 196	D. Jose Luis Peraza Cano
PHT3-DI-5	17/01/2019	Registro de Entrada núm. 197	D. Miguel Angel Pérez
PHT3-DI-6	22/01/2019	Registro de entrada núm. 264	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
PHT3-DI-7	15/02/2019	Registro de entrada núm. 741	Dirección General de Aguas. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
PHT3-DI-8	28/02/2019	Registro de entrada núm. 1128	Ayuntamiento de La Villa de Los Silos
PHT3-DI-9	08/02/2019	Registro de entrada núm. 560	Ayuntamiento de Buenavista del Norte

- **Sugerencias PHT3-DI-1, PHT3-DI-2, PHT3-DI-3, PHT3-DI-4 y PHT3-DI-5**, formulada por D.. Abel Herrera García, la Asociación Plataforma Los Silos – Isla Baja, Dª María Fátima Campos García, D. José Luis Peraza Cano y D. Miguel Ángel Pérez

Código Seguro De Verificación	ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	29/04/2019 09:28:53
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==		



Las alegaciones formulada por D. Abel Herrera García, la Asociación Plataforma Los Silos – Isla Baja, D^a María Fátima Campos García, D. José Luis Peraza Cano y D. Miguel Ángel Pérez, codificadas como **PHT3-DI-1 a PHT3-DI-5**, por son idénticas. Todos estos agentes presentan el documento “*Descubriendo el mejor sistema de depuración para La Isla Baja – Los Silos, Isla Baja, 12 de enero de 2019*”, con la solicitud de que se tenga en cuenta su contenido.

Este documento plantea alternativas para el modelo de saneamiento de la Isla Baja (TT.MM. de Buenavista del Norte, Los Silos y Garachico) : “*Como resumen de la propuesta del modelo viable, que consideramos de mayor probabilidad de éxito, en un período inmediato y visión a más de 30 años vista (2050), para la estión del agua en la Isla Baja, determinamos que ha de ser un modelo basado en los parámetros propuestos desde la economía circular (ecodiseño, cero generación de residuos, huella de carbono neutra, etc.) y las normativas vigentes. Concretamos así nuestra propuesta en un modelo de Gestión Circular y Descentralizada del agua en la Isla Baja, que abarque integralmente el ciclo hidrológico y dé respuesta a: 1.- La mejora de calidad del agua de abastecimiento; 2.- La incorporación de sistemas de depuración natural (SDN) de aguas residuales, ubicados en las inmediaciones de los núcleos poblacionales de generación de las mismas, aprovechando cotas para el funcionamiento de los sistemas por gravedad, o con energías renovables (fácilmente con energía solar y biogás), y reconduciendo el agua tratada a usos de limpieza urbana, almacenamiento para emergencia de incendios o sumamente importante recarga del acuífero*”.

Esta cuestión requiere un mayor debate y un mayor estudio, motivo por el cual se propuso por la Junta de Gobierno tomar razón de su contenido, e incluir su análisis como parte de los Temas Importantes del Tercer Ciclo de Planificación.

- **Sugerencia PHT3-DI-6**, formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (**alegación Cód. PHT3-DI-6**) remite informe emitido por la Sección del Ciclo Integral del Agua del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en los que se señala que el documento sometido a consulta pública es muy genérico y que sus datos no se encuentran actualizados. Por lo que respecta a la Tabla 53 (pág. 165 del Documento), denominada *Inversiones recibidas por los Ayuntamientos en el período 2007 – 2011*, se indica que las mismas son inversiones realizadas por la empresa EMMASA, en el período indicado, lo que se refiere tanto a nuevas infraestructuras como a mejoras sobre las existentes, por lo que ddo el incontable de las mismas, durante el período citado, no se puede precisar el número de infraestructuras.

- **Sugerencia PHT3-DI-7**, formulada por la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

La Dirección General de Aguas (**Cód. PHT3-DI-7**) efectúa varias consideraciones en el informe remitido el 15 de febrero de 2019, que se exponen a continuación:

Síntesis	Análisis	Propuesta
Se propone hacer una revisión y actualización de los documentos iniciales en coherencia con el PHT2	La aprobación definitiva del PHT2 se produjo a finales de noviembre de 2018, con la aprobación del Decreto 168/2018 mientras los	Tomar razón y no introducir ninguna modificación.

Código Seguro De Verificación	i1C8gdNk1L81E/p7CSHcjw==		
Firmado Por	M ^a Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Estado	Firmado
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/i1C8gdNk1L81E/p7CSHcjw==		



Síntesis	Análisis	Propuesta
recientemente aprobado.	Documentos Iniciales del PHT3 se encontraban en trámite. No obstante lo anterior, estos Documentos Iniciales tomaron como referencia, y se coordinaron en todo lo posible, con la documentación del PHT2 en tramitación. En caso de que se detectara alguna falta de coherencia puntual, se solventará en las fases subsiguientes de tramitación del documento.	
Se proponen diversas cuestiones relacionadas con las Autoridades Competentes : <ul style="list-style-type: none"> - Añadir un rol relativo a la identificación, control y diagnóstico de zonas protegidas; - Incluir, dentro de los roles, la Valoración del estado de las aguas subterráneas - Actualizar el listado de autoridades competentes, así como sus denominaciones, teniendo en cuenta el cambio de la estructura del Gobierno de España, contenida en el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio. - Sustitución de la referencia al MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) por MITECO (Ministerio para la Transición Ecológica). 	Se considera oportuno actualizar el listado de roles vinculados a la gestión del agua en los términos propuestos por la DGA, ya que tales roles son reflejo de las bases de datos vinculadas al proceso de reporting a la Comisión Europea, a los efectos de garantizar la coherencia entre ambos. Respecto a la actualización de la estructura de la Administración General del Estado a lo dispuesto en el Real Decreto 355/2018, así como la denominación del MAPAMA, se considera que no ha lugar. De una parte, porque la estructura administrativa ministerial que se recoge en los Documentos Iniciales se encontraba vigente en el momento de formular inicialmente los documentos; y, de otra, porque la celebración de elecciones generales el próximo 28 de abril de 2019 determinará un nuevo reajuste del número, denominación y composición de los órganos que componen la Administración General del Estado, haciendo improductiva y carente de valor añadido la actualización que se sugiere. En todo caso, las referencias a cualquier Secretaría de Estado, Dirección General o Ministerio, se entenderán efectuadas a aquellos que, en su caso, los sustituyan.	Estimar parcialmente, actualizando la Memoria y el Anexo I para incluir los roles "Valoración del estado de las aguas subterráneas" y "zonas protegidas", así como asinar su responsabilidad a las correspondientes autoridades competentes. (ver Tabla 3, <i>Autoridades competentes y roles que desempeñan en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife</i>).
Se indica que el Pacto Nacional del Agua , al que se alude en la pág. 13 de la Memoria, no ha	Los Documentos Iniciales del Tercer Ciclo de Planificación se redactaron y sometieron a	Estimar parcialmente, y modificar las referencias incluidas en los

Código Seguro De Verificación	ilC8gdNk1L81E/p7CSHcjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	29/04/2019 09:28:53
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ilC8gdNk1L81E/p7CSHcjw==		



Síntesis	Análisis	Propuesta
<p>continuado con su desarrollo debido al cambio de Gobierno, mencionado anteriormente. Sin embargo, sus cuatro ejes son fundamentales para la aplicación de la DMA. Por ello, se propone una nueva redacción para el párrafo, eliminando las alusiones al citado Pacto.</p>	<p>consulta pública en un momento temporal muy concreto, en el cual existía un debate en torno al Pacto Nacional del Agua. Este pacto establecía cuatro objetivos específicos, inspirados en la Directiva Marco del Agua, en los bloques de atención de los déficit hídricos; cumplimiento de objetivos medioambientales; mitigación de los riesgos de inundación; gobernanza. Estos objetivos, según se encuentran redactados en la pág. 13 de la Memoria de los Documentos Iniciales, constituían una interpretación de la DMA por un documento posterior. Por ello, se considera que no debe eliminarse de la Memoria la referencia a la fuente de la reflexión, es decir, el Pacto Nacional del Agua – aunque éste no culminase –, si bien debe modificarse la redacción, indicándose que no ha continuado, al menos hasta el momento, su tramitación.</p>	<p>Documentos Iniciales al Pacto Nacional del Agua, haciendo constar que no se ha aprobado hasta la fecha.</p>
<p>En el apartado 2.3. de la Memoria “Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación”, se deberán tener en cuenta los contenidos mínimos de la Ley.</p>	<p>En el apartado 2.3 de la Memoria, el cual se refiere, dentro del proceso de planificación hidrológica, a la etapa de formulación del plan hidrológico propiamente dicho, se recogen adecuadamente las previsiones derivadas de la legislación aplicable en cuanto al contenido del plan y a su naturaleza jurídica. La forma genérica en que se formula esta alegación impide evaluar si existe alguna incorrección específica que requiera su modificación.</p>	<p>Tomar razón y no introducir ninguna modificación.</p>
<p>En la Figura 19 se deberá adaptar la singularidad de la tramitación de aprobación definitiva del plan hidrológico por el Gobierno de Canarias.</p>	<p>En la Figura 19 de la Memoria de los Documentos Iniciales figura un error, por cuanto que hace referencia a la aprobación definitiva del Plan por parte del Consejo de Ministros. En Canarias, de conformidad con la Ley 12/1990, la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad</p>	<p>Modificar el error detectado en la Figura 19 de la Memoria de los Documentos Iniciales.-</p>

Código Seguro De Verificación	ilC8gdNklL81E/p7CSHcjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	29/04/2019 09:28:53
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ilC8gdNklL81E/p7CSHcjw==		



Síntesis	Análisis	Propuesta
	Autónoma, a propuesta de la Consejería competente en materia de aguas.	
En el apartado 4.3., “ Análisis económico del uso del agua ”, se ha producido un error por omisión en el apartado de ingresos, necesario para elaborar la recuperación de errores. Se recomienda la actualización de los datos del análisis económico del uso del agua y plantear esta actualización como un elemento clave del Esquema Provisional de Temas Importantes.	Se toma razón de lo expresado, compartiendo la reflexión de fondo, en la medida en que la recuperación de costes debe incorporarse como un Tema Improtante del Tercer Ciclo.	Tomar razón de lo señalado, e incluir la recuperación de costes como un Tema Importante del Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica.
Se debe completar el apartado 5.3. Coordinación del proceso EAE y los propios del plan hidrológico , puesto que se ha detectado que no se incluye el documento Esquema Provisional de Temas Importantes como parte del proceso.	En la pág. 191 de la Memoria de los Documentos iniciales, dentro del apartado 5.1 “Fórmulas de consulta y proyecto de participación pública”, se señala: <i>“La Directiva requiere que se publiquen y se pongan a disposición del público los siguientes conjuntos de documentos: el programa de trabajo junto con el calendario previsto para su realización y las fórmulas de consulta, el esquema de temas importantes y el proyecto de plan hidrológico”</i> . En el apartado 5.2. se incluye, dentro de la programación de la elaboración del Plan, la sumisión del Esquema de Temas Importantes a participación durante un período de seis meses (Tabla 81 y Tabla 84). La relación entre la planificación hidrológica y la EAE se refleja claramente en la Tabla 83.	Tomar razón y no introducir ninguna modificación.
Se deberá actualizar el marco normativo , contenido en el apartado 6 de la Memoria	Consultado el listado de normas, se ha podido comprobar que falta aludir al Decreto 165/2015, por el que se aprueba la I.P.H.C., así como modificar la referencia al Decreto 49/2015, que aprobó el PHT1, por la referencia al Decreto 168/2018, que aprobó el PH2.	Tomar razón y actualizar el marco normativo contenido en el apartado 6 de la Memoria de los Documentos Iniciales.

- **Sugerencia PHT3-DI-8**, formulada por el Ayuntamiento de La Villa de Los Silos en Pleno y **PHT3-DI-9** formulada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el Pleno.

Código Seguro De Verificación	ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	29/04/2019 09:28:53
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==		



El 8 de febrero de 2019 y el 28 de febrero de 2019 fueron recibidas notificaciones de sendos acuerdos adoptados por los Plenos de los Ayuntamientos de Buenavista del Norte y de la Villa de Los Silos, el primero, relativo a la *Aprobación de la Moción que presenta el Grupo Municipal Sí Se Puede (SSP) de apoyo a la propuesta elaborada por expertos sobre un Sistema de depuración laternativo al propuesto por el CIATF en la Comarca y elaboración de un calendario de trabajo para su desarrollo* y el segundo, relativo a la *aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal CCa-PNC y Grupo Mixto de este Ayuntamiento, de apoyo a la propuesta elaborada por expertos sobre un sistema de depuración alternativo al propuesto por el CIATF en la Comarca de Isla Baja*”.

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite el proceso de revisión del Plan Hidrológico, se ha considerado incorporar ambos documentos como una sugerencia, dentro del proceso de consulta pública, asignándole los Cód. PHT3-DI-8 y PHT3-DI-9. Ambos vienen a recoger, mediante acuerdos plenarios municipales, las cuestiones que se recogen en las alegaciones PHT3-DI-1 a PHT3-DI-5, respecto al saneamiento de la Isla Baja.

Al igual que para tales alegaciones, y por los mismos motivos, se propone tomar razón su contenido, e incluir su análisis como parte de los Temas Importantes del Tercer Ciclo de Planificación.

En conclusión, ninguna de las sugerencias o alegaciones formuladas suponen la introducción de cambios o modificaciones sustanciales en los Documentos Iniciales sometidos al trámite de consulta pública, sino que introducen cuestiones de carácter menor así como otras que, por su naturaleza, que habrán de ser corregidas y/o evaluadas con motivo de los siguientes hitos del proceso de planificación.

7. De conformidad con lo previsto en el art. 10 letra c.) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, estando encomendada a la Junta General del Organismo (art. 14 del Decreto 115/1992, que aprueba el Estatuto del CIATF) la elaboración del plan hidrológico insular.

Por su parte, el art. 17 del Estatuto, apartado k.), determina que corresponde a la Junta de Gobierno elevar propuestas a la Junta General sobre asuntos que sean de su competencia.

En relación con la propuesta, la Junta General acordó, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las sensibilidades formuladas por D. Abel Herrera García, la Asociación Plataforma Los Silos – Isla Baja, D^a María Fátima Campos García, D. José Luis Peraza Cano y D. Miguel Ángel Pérez, así como por los Ayuntamientos de Buenavista del Norte y Los Silos a los efectos de su tratamiento en el Tema importante dedicado al Saneamiento, Depuración y Vertido del Esquema Provisional de Temas Importantes del Tercer ciclo de planificación.

SEGUNDO. - Tomar conocimiento del informe presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con fecha 22 de enero de 2019, así como de la necesidad de llevar a cabo una actualización de los datos utilizados en los siguientes documentos del presente Ciclo de Planificación Hidrológica.



Código Seguro De Verificación	ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	29/04/2019 09:28:53
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ilC8gdNk1L81E/p7CSHc jw==		

TERCERO. - Tomar conocimiento del informe remitido por la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, e introducir los cambios que se proponen en los DOCUMENTOS INICIALES, como resultado de su análisis.

CUARTO. - Aprobar definitivamente los **DOCUMENTOS INICIALES: Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación (Egd) y Fórmulas de Consulta**, correspondientes al Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica (2021 – 2027), el cual podrá ser consultado mediante acceso al siguiente enlace (*):

https://aguastenerife.org/ftp/Documentos_iniciales_PHT_Tercer_Ciclo_COMPLETO.pdf

(*) El documento se encontrará disponible en este enlace, para su descarga, durante un tiempo aproximado de 1 mes. Transcurrido este plazo, se encontrará disponible en www.aguastenerife.org.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a todos aquellos que han presentado informes o alegaciones durante el período de consulta pública indicándoles que, contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta General en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, o recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Jueces y Tribunales de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Para el caso de las Administraciones Públicas, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

La Secretaria

Pág. 8 / 8

Código Seguro De Verificación	ilC8gdNk1L81E/p7CShc jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	29/04/2019 09:28:53
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ilC8gdNk1L81E/p7CShc jw==		

